



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO

DE 2026

"Por el cual se modifica, actualiza y compila el marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y se dictan otras disposiciones."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en la Ley 1314 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Ley 1314 de 2009, establece que el Estado, bajo la dirección del Presidente de la República y por intermedio de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, se encuentra facultado para intervenir la economía, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo antes mencionado, las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información deben conformar un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, que permita que los informes contables y, en particular, los estados financieros, proporcionen una información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente, y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, de los funcionarios y empleados de las empresas, de los inversionistas actuales o potenciales y de otras partes interesadas, mejorando la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial del país.

Que, de igual forma, el anterior precepto, establece que la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios, observando los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, y con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas.

Que el artículo 5º de la Ley 1314 de 2009 al hacer referencia a las Normas de Aseguramiento de Información, señala que se entiende por estas el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información; indicando, que tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1314 de 2009, bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica, actualiza y compila el marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y se dictan otras disposiciones.”*

de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente en su calidad de autoridades de regulación, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que debe presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP -, como organismo de normalización técnica en dichas materias.

Que el Gobierno Nacional, en desarrollo de las citadas facultades legales, expidió el Decreto 2420 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones”* el cual compiló y racionalizó los Decretos expedidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009.

Que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009, mediante comunicaciones con Radicado No 2-2025-034765 del 21 de octubre de 2025, y CTCP -2025-000023 del 21 de octubre de 2025, remitió a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, respectivamente, el ***“Documento de Sustentación de la Propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – sobre la Actualización y Compilación de las Normas de Aseguramiento de la Información”*** de fecha 14 de octubre de 2025 y el ***“Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2025 de las Normas de Aseguramiento de la Información”*** (Anexo 4-2025 NAI), señalando que: *“Para cumplir los requerimientos de la Ley 1314 de 2009 y tras la puesta en discusión pública, y la recepción, evaluación y análisis de los comentarios recibidos sobre la propuesta de actualización y compilación de las Normas de Aseguramiento de la Información, el CTCP recomienda la expedición de un Decreto que modifique el anexo 4-2019 del Decreto Único Reglamentario – DUR 2420 de 2015.”*

Que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, mediante Comunicación con Radicado No CTCP -2026-000009 del 10 de febrero de 2026, procedió a la modificación de la numeración y denominación del ***“Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2025 de las Normas de Aseguramiento de la Información”*** por razones estrictamente formales y de correspondencia con el año efectivo de publicación y puesta en consulta pública del presente decreto, quedando dicho documento como consecuencia de la actualización realizada como: ***“Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2026 de las Normas de Aseguramiento de la Información”***.

Que la modificación de la numeración y denominación del ***“Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2025 de las Normas de Aseguramiento de la Información”*** en los términos antes mencionados, no implica modificación alguna en cuanto su alcance, contenido, estructura, criterios técnicos, y efectos normativos.

Que acogiendo las recomendaciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, resulta conveniente y necesaria:

a) La modificación y actualización del ***“Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 4 - 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información”*** del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, con las enmiendas y nuevas normas: ***NIA 220 (Revisada)***;

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica, actualiza y compila el marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y se dictan otras disposiciones.”

NIA 315 (Revisada 2019); NIA 540 (Revisada); NIA 600 (Revisada); NISR 4400 (Revisada); NIGC 1; NIGC 2; y el Manual del Código Internacional de Ética para contadores Profesionales versión 2021;

b) La compilación de todas las Normas de Aseguramiento de la Información vigentes en Colombia;

c) La incorporación del nuevo Anexo Técnico en la Sección de Anexos del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, y

d) El señalamiento de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos estándares.

Que conforme al numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y al artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, el proyecto de decreto, que aquí se expide, junto con sus documentos soporte, fue sometido a consulta de la ciudadanía por el término de (15) días desde el (____) hasta el (____) de 2026 en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de recibir comentarios y observaciones por parte de los interesados. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Modificación y Actualización del marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información. Modifíquese y actualícese el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información contenido en el “Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 4 - 2019, de las normas de aseguramiento de la información” del Decreto 2270 de 2019 incorporado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, con las enmiendas y nuevas normas incorporadas en el “ANEXO TÉCNICO ACTUALIZADO Y COMPILATORIO 4 - 2026, DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN”, que hace parte integral del presente decreto.

Artículo 2º. Incorporación del anexo técnico de actualización y compilación de las normas de Aseguramiento de la Información. Incorpórese en la Sección de Anexos del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, el anexo denominado “ANEXO TÉCNICO ACTUALIZADO Y COMPILATORIO 4 - 2026, DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN”, de que trata el artículo anterior.

Artículo 3º. Otras Disposiciones. Las referencias a la Norma de Control de Calidad (NICC 1) contenidas en el Manual del Código de Ética para Contadores Profesionales, que hace parte del “ANEXO TÉCNICO ACTUALIZADO Y COMPILATORIO 4 - 2026, DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN”, deberán entenderse como equivalentes a la Norma de Gestión de la Calidad 1 (NIGC 1), enmienda esta última contenida dentro de las modificaciones y actualizaciones incorporadas mediante el presente decreto.

Artículo 4º Vigencia. El presente decreto rige a partir del 1º de enero del segundo año gravable siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, permitiendo su aplicación voluntaria, integral y anticipada, a partir del ejercicio contable vigente a la fecha de publicación del presente decreto.

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica, actualiza y compila el marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y se dictan otras disposiciones.”

Si un contador público y/o revisor fiscal opta por aplicar voluntariamente de manera integral y anticipada las enmiendas y nuevas normas incorporadas en el anexo técnico que se incorpora con el presente decreto, deberá revelar este hecho en sus informes o dictámenes a los estados financieros, y deberá dar total aplicación a los nuevos requerimientos, según corresponda.

Las fechas de vigencia señaladas en los estándares internacionales incorporados mediante el presente decreto, no se tendrán en cuenta como fechas de vigencia de los mismos en Colombia. Por lo tanto, estos estándares solo tendrán aplicación a partir de la fecha de vigencia señalada en el presente artículo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS